

COROZAL 20 DICIEMBRE DE 2025

Señores

EDGAR FARID VERGARA PEREZ

SUPERVISOR

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO

Oficio No. DSJ-SAM-PR-021-2025

WILLIAM RAFAEL PEREZ SUAREZ

C.C. NO 92.558.717 DE COROZAL

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO ADECUACIONES Y CONCRETOS

ASUNTO: AVAL DE PRÓRROGA DEL CONTRATO SAMC 05-2025

REFERENCIA: CONTRATO NO. SAMC 05-2025 *“Adecuaciones de obra civil y eléctricas complementarias en foso ubicado en la Torre C del Complejo Judicial de Sincelejo, para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor de pasajeros de cinco (5) paradas”.*

En atención a la solicitud presentada mediante **OFICIO NO. RJ-SAMC-05-030-2025**, en la cual el contratista solicita una prórroga en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2025, y una vez revisado los antecedentes de la obra, se aprueba la prórroga solicitada, bajo las siguientes consideraciones:

1. Las causas de la prórroga se fundamentan en condiciones operativas no imputables al contratista, tales como las restricciones horarias impuestas para la ejecución de actividades constructivas. Comprendiendo que la mayoría de las actividades contractuales únicamente pueden desarrollarse en horarios nocturnos y diurnas, pero en franjas limitadas, lo que ha generado una reducción significativa del rendimiento operativo frente a las condiciones inicialmente previstas en la etapa de planeación.
2. Se evidencia que las circunstancias descritas son ajenas a la voluntad del contratista y que ampliar el tiempo de ejecución es necesario para la terminación adecuada de la obra la cual avanza en un 93.7%.
3. En consecuencia, el plazo contractual se debe ampliar en 8 días hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del vencimiento del término inicial, manteniéndose inalteradas las demás condiciones del contrato.



SOPORTE NORMATIVO:

- ✓ Ley 80 de 1993, artículo 16, que dispone que las entidades estatales podrán modificar los contratos en los casos en que se presenten circunstancias imprevistas ajenas a las partes, con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.
- ✓ Ley 1150 de 2007, artículo 4°, sobre la necesidad de garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.5, que regula las prórrogas contractuales por causas justificadas y debidamente soportadas.
- ✓ Principio de equilibrio económico del contrato estatal y principio de continuidad del servicio público, conforme al artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto, la interventoría avala la prórroga del **CONTRATO SAMC 05-2025** por el término 8 días hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de permitir la culminación satisfactoria de las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.



MARIA PAULINA VERGARA COBO
REPRESENTANTE LEGAL